

## ANEXO II

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

#### **I. OBJETO DEL SEGURO:**

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: “SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA”.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará en caso de fallecimiento, fallecimiento por accidente, fallecimiento por accidente de circulación o incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez del Asegurado, la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

#### **II. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Asegurador: Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del seguro: UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Asegurados: Las personas físicas que tengan la condición de personal de la Universidad de Extremadura y voluntariamente se hayan adherido al contrato de seguro. La condición de asegurado se adquiere desde la fecha de notificación de dicha adhesión por parte de la Universidad de Extremadura al Asegurador.

En consecuencia, para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

La cobertura de los seguros se producirá mientras se ostente cualquiera de las situaciones enumeradas con anterioridad al regular la condición de asegurado e independientemente de la prestación efectiva de servicios en la Universidad de Extremadura (licencias, permisos, incapacidad temporal, prórroga de la incapacidad temporal o en proceso de reconocimiento de incapacidad

permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.)

Así mismo se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad, siempre y cuando la persona se encuentre en cualquiera de las situaciones que dan la condición de asegurado enumeradas con anterioridad.

Igualmente se hace constar que queda también asegurado todo el personal minusválido dado de alta al servicio de la Universidad de Extremadura, para todo siniestro que no se derive de dicha minusvalía.

Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 1, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal.

#### **Beneficiarios:**

En caso de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado
2. Hijos o descendientes por partes iguales.
3. Padres o ascendientes por partes iguales.
4. Hermanos por partes iguales
5. Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que la Universidad de Extremadura renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

#### **Póliza:**

Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la misma el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas de daños personales que rigen la contratación

### III CAPITALES ASEGURADOS Y GARANTÍAS

Para cada uno de los asegurados del colectivo, el asegurador asumirá la cobertura de los siguientes riesgos e indemnizaciones:

➤ Fallecimiento por cualquier causa	21.666,49€
➤ Fallecimiento por accidente	46.332,98€
➤ Fallecimiento por accidente de circulación	67.999,47€
➤ Incapacidad Permanente Total	21.666,49€
➤ Incapacidad Permanente Absoluta	21.666,49€
➤ Gran Invalidez	24.671,55€

Las indemnizaciones indicadas no son acumulativas.

#### **GARANTÍAS. RIESGOS CUBIERTOS**

##### **Fallecimiento por cualquier causa**

El Asegurador garantiza el pago del capital establecido a los beneficiarios previstos en el caso de fallecimiento del Asegurado cualesquiera que fuesen las causas originarias del mismo y en cualquier lugar. A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

##### **Fallecimiento por accidente**

A los efectos de la póliza que se contrate se entenderá por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta.

Se consideran accidentes y, en consecuencia, indemnizados, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

##### **Fallecimiento por accidente de circulación.**

La Compañía asume el pago del capital garantizado, en el caso de que el Asegurado fallezca a causa de un accidente de circulación, producido inmediatamente o dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o si transcurrido ese plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo.

Se considera que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- Los causados al Asegurado en calidad de peatón por un vehículo

- Cuando el Asegurado sea conductor o pasajero de un vehículo terrestre.
- Cuando el Asegurado sea usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos.

#### **Incapacidad Permanente Total**

A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de su profesión habitual.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

#### **Incapacidad Permanente Absoluta**

A los efectos de la póliza que se contrate se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente.

#### **Gran Invalidez por accidente o enfermedad**

A los efectos de la póliza colectiva que se contrate se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

### **IV. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.**

No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase, por consiguiente la inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática.

El que la inclusión en la póliza sea automática supondrá la no necesidad de cumplimentar, en ningún caso, ni Declaración del Estado de Salud ni requisito médico de adhesión alguno.

## V. RIESGOS EXCLUIDOS

### A) **Fallecimiento por cualquier causa:**

Para la garantía de fallecimiento por cualquier causa no habrá exclusiones de ningún tipo.

### B) **Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio/ Gran Invalidez.**

Para la garantía de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual/ Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio/ Gran Invalidez, exclusiones de la póliza serán, únicamente, las siguientes:

- a) Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado.
- b) Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- c) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

### C) **Fallecimiento por accidente**

Para la garantía de Fallecimiento por accidente las exclusiones serán:

- a) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado.
- b) Suicidio o cualquier lesión autoinfligida.
- c) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- d) La práctica como profesional de cualquier deporte.
- e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación.
- f) Radiaciones o efectos de la energía nuclear
- g) Los accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía
- h) Los ocurridos como consecuencia de terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas o huracanes y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico, sin perjuicio de la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## **VI. CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD**

En el contrato que se suscriba se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

- 1.- La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementarios, neta de los gastos de administración que se fije, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, el contrato deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

- Porcentaje mínimo de participación: 85%

Así mismo, los gastos de administración no podrán ser superiores a los siguientes y por todos los conceptos:

- Gastos de Administración: 15%

- 2.- En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar a la Universidad de Extremadura el importe de Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
- 3.- En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que la Universidad de Extremadura resulte perjudicada cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

## **VII. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES**

1. No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
2. La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo de quince días naturales como máximo.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, podrá aplicarse el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

3. Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

### **Determinación de la Incapacidad Permanente Total e Incapacidad Permanente Absoluta.**

La Incapacidad Permanente Total o Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado será reconocida como tal por el Asegurador cuando así la haya determinado la Seguridad Social o la jurisdicción laboral competente.

A efectos de aceptación y cómputo del siniestro por el Asegurador queda expresamente establecido que se considerará como fecha de siniestro, la fecha de la resolución en la que se declare la Incapacidad Permanente Total o Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.

Así pues el Asegurador de la póliza garantiza aquellos siniestros cuya fecha de resolución, emitida por la Seguridad Social o jurisdicción competente, se produzca dentro del periodo de vigencia de la póliza.

## **VIII. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO**

Con carácter máximo, la documentación a adoptar por asegurado o beneficiarios será la que a continuación se señala.

Se presentará original o fotocopia compulsada la siguiente documentación:

### **A) En caso de fallecimiento por cualquier causa:**

1. Certificado Literal de Defunción
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por la Universidad de Extremadura acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
4. Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste)
6. Certificado de Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración del herederos “ab intestato”
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.

**B) En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual:**

1. Certificado expedido por la Universidad de Extremadura acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por la Seguridad Social, por el órgano Jurisdiccional o cualquier otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.
4. Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente.

**IX. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:**

El pago del precio del presente servicio se efectuará contra la presentación del correspondiente recibo, manteniéndose en vigor todas las coberturas del contrato durante el periodo que transcurra hasta la materialización del abono.

El abono del importe del contrato se efectuará de forma fraccionada, semestralmente. La primera cuota a la entrada en vigor del contrato y la segunda transcurridos seis meses.

**X. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La Universidad de Extremadura, al inicio del periodo del seguro, aportará a la empresa adjudicataria listado con indicación de edades y sexo del personal.

El adjudicatario aceptará todo el personal perteneciente al colectivo, sin más requisito que la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a la firma del contrato, confirmando la inclusión de los asegurados en el colectivo

**Altas y bajas:**

Para las altas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con la notificación de la adhesión al asegurador por parte de la Universidad de Extremadura para que las mismas se produzcan automáticamente, con efectos desde esa fecha. En este momento, se procederá a emitir una carta de garantía que será a todos los efectos como si de una póliza definitiva se tratase.

A estos efectos la Compañía adjudicataria deberá facilitar un número de fax al que puedan enviarse los correspondientes documentos de adhesión, siendo



suficiente con la notificación por este medio para su inclusión y siendo igualmente válido cualquier otro método de notificación fehaciente.

Posteriormente, y en el plazo de un mes desde la fecha de emisión de esta carta de garantía se remitirá el certificado individual de seguro.

Para las bajas que con posterioridad al contrato se produzcan, será suficiente con el acto administrativo correspondiente al cese del personal del colectivo asegurado para que las mismas se produzcan automáticamente, con efectos desde la fecha de su cese, y sin perjuicio de su notificación posterior a la aseguradora.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo que ha de asegurarse, se conservarán los derechos que se deriven de las coberturas establecidas ocurridos durante la integración en el colectivo asegurado.

La adjudicataria emitirá dentro del primer mes de vigencia del contrato los certificados individuales para las personas pertenecientes al colectivo, la póliza global definitiva y el recibo correspondiente, al que se adjuntará relación individual e importes de cada uno de los miembros y riesgos cubiertos.

El reajuste económico de altas y bajas se regularizará conjuntamente un mes antes del vencimiento de la póliza. En el supuesto de diferencia a favor de la aseguradora, se emitirá un recibo, considerando que las posibles variaciones que se produzcan con posterioridad serán incluidas dentro de la nueva anualidad en caso de prórroga del contrato. En caso de extorno a favor del tomador, aquél será tenido en cuenta, junto con el importe correspondiente en caso de “participación en beneficios por no siniestralidad” para el cálculo de la nueva anualidad si el contrato se prorrogase.

## **XI. CONFIDENCIALIDAD.**

La Compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Extremadura, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Los datos personales facilitados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal (RMS).



## **XII. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DEL ADJUDICATARIO.**

La Compañía aseguradora se obliga a facilitar en cualquier momento, a requerimiento de la Universidad de Extremadura, listado actualizado del personal asegurado. Dicho listado deberá ser entregado en soporte informático, en formato de base de datos que incluya al menos, en campos separados: nombre y apellidos y DNI, fecha de alta y/o fecha de baja.

## **XIII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

En cuanto a las modificaciones del contrato se estará a lo previsto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **XIV. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.**

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Entidad Aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalado para cada siniestro.

ANEXO  
AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS “SEGURO DE VIDA PARA EL  
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA”

DETALLE POR EDADES DEL PERSONAL QUE FORMA EL COLECTIVO  
ASEGURABLE

EDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
22	1	0	1
23	1	5	6
24	4	5	9
25	8	15	23
26	8	8	16
27	17	23	40
28	28	33	61
29	30	27	57
30	24	30	54
31	17	25	42
32	22	33	55
33	18	18	36
34	23	29	52
35	30	29	59
36	27	41	68
37	25	28	53
38	17	22	39
39	23	24	47
40	24	38	62
41	30	44	74
42	31	52	83
43	35	40	75
44	41	43	84
45	44	52	96
46	34	36	70
47	46	52	98
48	50	59	109
49	48	72	120
50	29	60	89
51	34	54	88
52	52	56	108
53	33	39	72
54	26	49	75
55	32	39	71
56	26	55	81
57	28	36	64
58	17	39	56
59	22	31	53
60	8	28	36
61	15	23	38
62	6	18	24
63	2	12	14
64	4	11	15

65	3	12	15
66	0	8	8
67	1	11	12
68	4	3	7
69	1	3	4
70	0	4	4
71	0	0	0
72	0	0	0
73	0	1	1
74	0	1	1
75	0	0	0
76	1	1	2
	1.050	1.477	2.527